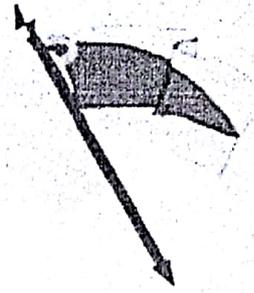




REPUBLICA DEL ECUADOR



**GOBIERNO
MUNICIPAL
DEL**

CANTÓN SAN JUAN BOSCO

GACETA OFICIAL

ADMINISTRACION 2014-2019

AÑO 9. N. 1

San Juan Bosco 3 de Enero del 2019.



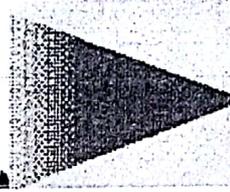
Nada para nosotros, todo para ti San Juan Bosco...

Arq. Cristiam Saquicela G.
ALCALDE

San Juan Bosco, Av. 30 de Junio-Edificio Municipal



GACETA OFICIAL



REPUBLICA DEL ECUADOR

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SAN JUAN BOSCO.

ADMINISTRACIÓN 2014-2019.

ARQ. CRISTIAM SAQUICELA GALARZA.

ALCALDE

Año 9 - San Juan Bosco 3 de Enero del 2019 - N° 1.

Ab. John Rodríguez Ramón.

SECRETARIO DE CONCEJO.

ÍNDICE:

- ORDENANZA QUE REGULA EL USO Y FUNCIONAMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE LA CANCHA DE CÉSPED SINTÉTICO MUNICIPAL CONSTRUIDA EN EL BARRIO NORTE DE LA CIUDAD DE SAN JUAN BOSCO.

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DE SAN JUAN BOSCO

CONSIDERANDO

Que, el Art. 264 N° 7 de la Constitución y el Art 55 literal g) del COOTAD establecen que los gobiernos municipales tienen como competencia exclusiva el "planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo de acuerdo con la ley"

Que, el Art. 54 literal q) del COOTAD determina que son funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal el "promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad del cantón"

Que, el Art. 57 literal c) íbidem indica que al concejo municipal le corresponde "crear, modificar, exonerar o extinguir tasas y contribuciones especiales por los servicios que presta y obras que ejecute"

Que, el Art. 417 literal g) íbidem dice que "son bienes de uso público aquellos cuyo uso por los particulares es directo y general, en forma gratuita. Sin embargo, podrán también ser materia de utilización exclusiva y temporal, mediante el pago de una regalía... Constituyen bienes de uso público g) Las casas comunales, canchas, mercados, escenarios deportivos, conchas acústicas y otros de análoga función de servicio comunitario"

Que, el Art. 566 del íbidem señala "Las municipalidades y distritos metropolitanos podrán aplicar las tasas retributivas de servicios públicos que se establecen en este Código. Podrán también aplicarse tasas sobre otros servicios públicos municipales o metropolitanos siempre que su monto guarde relación con el costo de producción de dichos servicios. A tal efecto, se entenderá por costo de producción el que resulte de aplicar reglas contables de general aceptación, debiendo desecharse la inclusión de gastos generales de la administración municipal o metropolitana que no tengan relación directa y evidente con la prestación del servicio. Sin embargo, el monto de las tasas podrá ser inferior al costo, cuando se trate de servicios esenciales destinados a satisfacer necesidades colectivas de gran importancia para la comunidad, cuya utilización no debe limitarse por razones económicas y en la medida y siempre que la diferencia entre el costo y la tasa pueda cubrirse con los ingresos generales de la municipalidad o distrito metropolitano. El monto de las tasas autorizadas por este Código se fijará por ordenanza".

Que, el Art. 93 Ley del Deporte, Educación Física y Recreación prevé que "el apoyo al deporte barrial y parroquial, deberá ser coordinado por medio de los gobiernos municipales, quienes asignarán los recursos para su fomento, desarrollo e infraestructura"

Que, el GAD Municipal de San Juan Bosco construyó en el barrio Norte de la ciudad de San Juan Bosco una cancha de césped sintético para fútbol, por lo cual es necesario regular su uso, funcionamiento y mantenimiento.

Que, el Consejo del GAD Municipal de San Juan Bosco, en uso de las facultades conferidas en los Arts. 240 y 264 inciso final de la Constitución de la República, y en los Arts. 5, 7, 29, 57 literal a) y 322 el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, expide la:

ORDENANZA QUE REGULA EL USO Y FUNCIONAMIENTO DE
LAS INSTALACIONES DE LA CANCHA DE CÉSPED SINTÉTICO
MUNICIPAL CONSTRUIDA EN EL BARRIO NORTE DE LA
CIUDAD DE
SAN JUAN BOSCO

Art. 1.-Objetivo.- El objeto de la presente ordenanza es regular el uso y control del servicio que prestan las instalaciones de la cancha de césped sintético de propiedades GAD de San Juan Bosco, ubicada en la ciudad de San Juan Bosco en el barrio Norte en la calle Herminio Álvarez y Carmen Maldonado

Art. 2.-Ámbito de aplicación.- La presente ordenanza reglamenta las relaciones que surgen entre la municipalidad y los usuarios de las instalaciones de la cancha de césped sintético referida en el artículo 1 de esta ordenanza.

Art. 3.- Uso.- Las instalaciones de la cancha de césped sintético del GAD municipal de San Juan Bosco, esto es su cancha, graderíos, camerinos, baños, pasillos, salvo el bar, podrán ser utilizado por todos los habitantes del

cantón San Juan Bosco sin distinción alguna, toda vez que se declara a la misma como un bien de uso público cuyo acceso es gratuito, directo y general por parte de la ciudadanía.

Art. 4.- Horario de funcionamiento.- La cancha de césped sintético se podrá utilizar de 07h00 hasta las 24h00 los siete días de la semana incluidos los días feriados.

Art. 5.- Obligaciones de los usuarios.- Quienes hagan uso de las instalaciones de la cancha sintética, deben cumplir con las siguientes obligaciones:

- Devolver las instalaciones en las mismas condiciones que reciben;
- Utilizar para el juego zapatos de pupillos u otros de goma adecuados para este tipo de superficies;
- Impedir el ingreso al campo de juego de personas que no participan en la actividad deportiva;
- Cualquier daño que se cause en las instalaciones debe ser pagado por quien lo cometa; valor que será determinado previo peritaje por la Comisaría Municipal
- Los acompañantes de los jugadores, cuerpo técnico y suplentes deben ubicarse en los graderíos y su número estará limitado a la capacidad del local;
- No arrojar basura en ningún espacio de las instalaciones;
- Cumplir con las normas de convivencia social.

Art. 6.- Prohibiciones.- Quienes hagan uso de la cancha tendrán las siguientes prohibiciones:

- Utilizar zapatos de tornillo, bases metálicas en sus suelas o de material que cause daño al césped sintético;
- Fumar en las instalaciones y dentro del terreno de juego;
- Ingresar con mascotas;
- Ingresar comidas y/o bebidas a la gramilla;
- Ingresar envases de vidrio;
- Ingresar con armas de cualquier tipo;
- Consumir chicles (gomas de mascar) dentro de la gramilla;
- Ingresar y/o consumir bebidas alcohólicas, cigarrillos o drogas;
- Ingresar al local en estado de embriaguez o bajo efecto de drogas;
- Permitir que los niños jueguen en espacios en los que podrían sufrir accidentes, siendo los padres o representantes legales los únicos responsables ante tal situación;
- Permitir que en la cancha estén personas ajenas a los jugadores y árbitros.
- Cualquier otra situación que desnaturalice el uso de las instalaciones.

Art. 7.- Administración y mantenimiento.- La administración de las instalaciones del bar estará a cargo de la Dirección Financiera Municipal. La Dirección de OOPP realizara el mantenimiento de todas las instalaciones.

Art. 8.- Eximente de responsabilidades del GAD municipal.- El GAD Municipal de San Juan Bosco se deslinda:

- De cualquier responsabilidad civil y/o penal por algún daño físico o lesión que puedan sufrir los jugadores en el desarrollo de la actividad deportiva dentro del complejo, siendo de entera responsabilidad de estos el realizar la actividad deportiva dentro de las normas de juego limpio (fair play) y las buenas costumbres; así como de cualquier responsabilidad respecto de quienes aunque no jueguen ingresen a las instalaciones.
- De cualquier agresión física o verbal entre jugadores o cualquier persona dentro del complejo.
- De los olvidos o pérdidas de objetos personales de los usuarios.

Art. 9.- Número de jugadores en cancha.- En la cancha de juego solamente podrán intervenir 2 equipos de 6 jugadores cada uno.

Art. 10.- Prohibición de venta de cigarrillos y bebidas alcohólicas en las inmediaciones de las canchas.- El GAD Municipal de San Juan Bosco no autorizará la venta de cigarrillos o bebidas alcohólicas dentro de un perímetro de 100 metros a la redonda de la cancha de césped sintético ni se permitirá su venta ambulante.

Art. 11.- Conocimiento de los usuarios del texto de la presente ordenanza.- El texto de la presente ordenanza será colocado en un lugar visible al ingreso de la cancha.

DEROGATORIA

Queda derogada la ordenanza denominada ORDENANZA QUE REGULA EL USO Y FUNCIONAMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE LA

CANCHA DE CÉSPED SINTÉTICO MUNICIPAL CONSTRUIDA EN EL BARRIO NORTE DE LA CIUDAD DE SAN JUAN BOSCO, publicada en el Registro Oficial Edición Especial número 992 del 4 de Abril del 2017

MUNICIPAL CONSTRUIDA EN EL BARRIO NORTE DE LA CIUDAD DE SAN JUAN BOSCO", y ordena su PROMULGACIÓN a través de su publicación en la Registro Oficial.

San Juan Bosco, 3 de Enero del 2019.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza entrará en vigencia desde su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Juan Bosco, a los 26 días del mes de Diciembre de 2018.

f.) Arq. Cristiam Saquicela Galarza.
**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE
SAN JUAN BOSCO.**

f) Arq. Cristiam Saquicela Galarza.
John Rodríguez Ramón
**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DE CONCEJO.
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DE SAN JUAN BOSCO.**

f) Ab.
SECRETARIO

SECRETARÍA.- El Arq. Cristiam Saquicela Galarza, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Juan Bosco, siendo las 12h00 del 3 de Enero del 2019 sancionó y ordenó la promulgación de la "ORDENANZA QUE REGULA EL USO Y FUNCIONAMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE LA CANCHA DE CESPED SINTETICO MUNICIPAL CONSTRUIDA EN EL BARRIO NORTE DE LA CIUDAD DE SAN JUAN BOSCO", a través de su publicación en el Registro Oficial.

San Juan Bosco, 3 de Enero del 2019.- Lo certifico.

CERTIFICO que la "ORDENANZA QUE REGULA EL USO Y FUNCIONAMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE LA CANCHA DE CESPED SINTETICO MUNICIPAL CONSTRUIDA EN EL BARRIO NORTE DE LA CIUDAD DE SAN JUAN BOSCO", fue discutida y aprobada por el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Juan Bosco en dos Sesiones Ordinarias, realizadas el 07 y 26 de diciembre del 2018.

f) Ab. John Rodríguez Ramón.
SECRETARIO DE CONCEJO.
Razón.- Es fiel copia del original.

San Juan Bosco, 3 de Enero de 2019.- Lo certifico.

San Juan Bosco, 2 de Enero del 2019.

f) Ab. John Rodríguez Ramón.
SECRETARIO DE CONCEJO

SECRETARÍA DEL CONCEJO CANTONAL DEL CANTÓN SAN JUAN BOSCO.- Remítase el original de la Ordenanza y copias ante el Sr. Alcalde, para su sanción y promulgación.

San Juan Bosco, 2 de Enero del 2019.

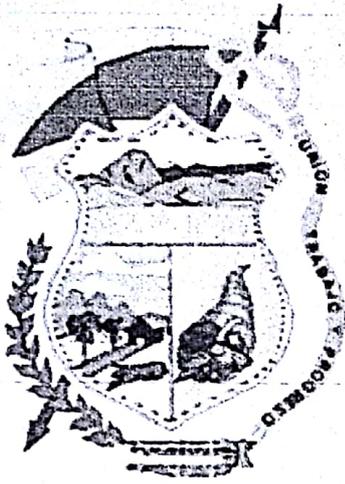
f) Ab. John Rodríguez Ramón.
SECRETARIO DE CONCEJO.

f) Ab. John Rodríguez Ramón.
SECRETARIO DE CONCEJO.

RAZÓN.- Siendo las 16H00 del 2 de Enero de 2019 notifiqué con el decreto que antecede al Arq. Cristiam Saquicela Galarza, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Juan Bosco.- Lo Certifico.

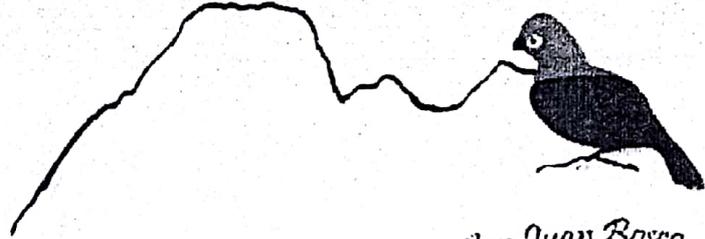
f) Ab. John Rodríguez Ramón.
SECRETARIO DE CONCEJO.

LA ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SAN JUAN BOSCO.- Por haberse seguido el trámite establecido en el Art. 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía Descentralización (COOTAD), y por estar de acuerdo con la Constitución y leyes de la República, sanciona la "ORDENANZA QUE REGULA EL USO Y FUNCIONAMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE LA CANCHA DE CESPED SINTETICO



GOBIERNO
MUNICIPAL
DEL

CANTÓN SAN JUAN BOSCO

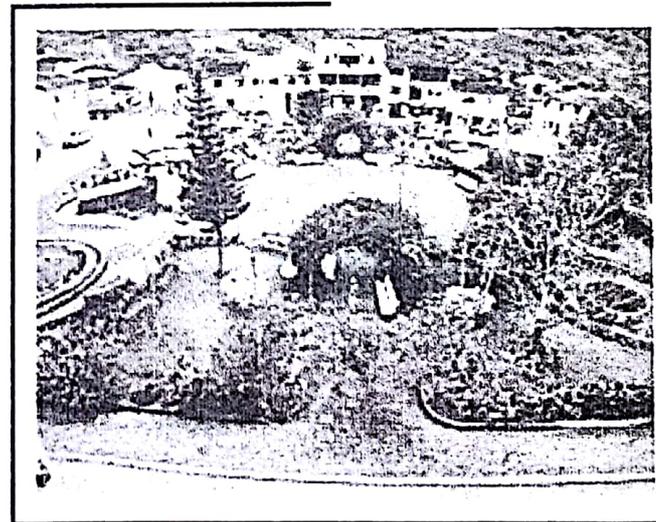
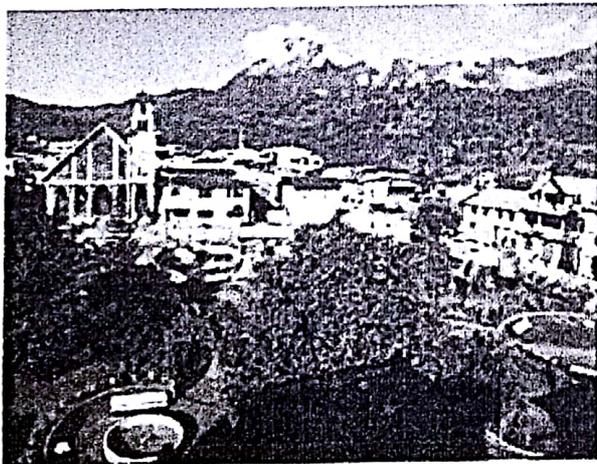


Nada para nosotros, todo para ti San Juan Bosco...

Arq. Cristiam Saquicela G.
ALCALDE
ADMINISTRACION 2014-2019

AÑO 9. N. 1

San Juan Bosco 3 de Enero de 2019.



San Juan Bosco, Av. 30 de Junio-Edificio Municipal